

30

INFORME SECRETARIAL

13 de marzo DEL 2020 -.- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

- 1. La presente demanda ha permanecido en los anaqueles de la secretaria (letra), sin actuación alguna de la parte actora, y no se ha proferido sentencia

El secretario,



VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1327

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de NOTIFICAR a la parte demanda, del auto mandamiento de pago, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 46 hoy 11 JUL 2020

El secretario,

Víctor M Romero C.